



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE/JGE225/2021

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO ESPECÍFICO “G070110 ACTUALIZAR LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL”, ASÍ COMO, LA CREACIÓN DEL PROYECTO ESPECÍFICO “G070610 ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS CUADERNOS DE ANTECEDENTES DERIVADOS DE LOS FORMULARIOS DE DENUNCIAS PRESENTADOS A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DENUNCIANE”**

### G L O S A R I O

<b>CIP</b>	Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral.
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>DEA</b>	Dirección Ejecutiva de Administración.
<b>Estatuto Orgánico</b>	Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.
<b>INE/Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Junta</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
<b>LGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
<b>Manual</b>	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral
<b>OIC</b>	Órgano Interno de Control.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**RIINE**

Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

**UR**

Unidad Responsable.

## **A N T E C E D E N T E S**

- I. El 24 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE117/2020, la Junta aprobó la CIP del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2021, así como los indicadores.
- II. El 26 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG236/2020, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2021.
- III. El 30 de noviembre de 2020 el Ejecutivo Federal publicó en el DOF el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, en el cual se determinó una reducción de 870 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.
- IV. El 7 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria, la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE182/2020, modificó la CIP para el Ejercicio Fiscal 2021, así como los indicadores, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE117/2020.
- V. El 7 de diciembre de 2020 el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG634/2020 aprobó el presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2021, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
- VI. El 2 de febrero de 2021, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE15/2021, aprobó las modificaciones a los Lineamientos.
- VII. El 20 de octubre de 2021, el OIC solicitó a la DEA la modificación en el proyecto "G070110 Actualizar la Infraestructura Tecnológica del Órgano Interno de Control", la cual no afecta el cumplimiento de las metas y objetivos para continuar con el desarrollo del mismo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**VIII.** El 20 de octubre de 2021, el OIC solicitó a la DEA la creación del nuevo proyecto específico G070610 “Atención de los asuntos relacionados con los cuadernos de antecedentes derivados de los Formularios de Denuncias presentados a través del Sistema Electrónico DenuncialNE”.

## **CONSIDERANDOS**

### **PRIMERO. Competencia.**

Esta Junta es competente para aprobar al OIC, la modificación del proyecto específico “G070110 Actualizar la Infraestructura Tecnológica del Órgano Interno de Control”, así como la creación del nuevo proyecto específico “G070610 Atención de los asuntos relacionados con los cuadernos de antecedentes derivados de los Formularios de Denuncias presentados a través del Sistema Electrónico DenuncialNE”, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución; 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b), y o); 49; 51, párrafo 1, incisos r) y w), de la LGIPE; 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos b) y o); 41, párrafos 1 y 2, incisos a), b) y hh), del RIINE; así como 14, numeral 1, inciso a) y 15, numeral 5, inciso a), b) y g) de los Lineamientos.

### **SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.**

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero, de la Constitución en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1, de la LGIPE, establecen que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se registrarán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género. Asimismo, es la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

El artículo 134, párrafo primero, de la Constitución mandata que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El artículo 29, de la LGIPE, refiere que el INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

El artículo 30, párrafo 1, incisos a), b), d), e), f) y g) de la LGIPE señala que, son fines del Instituto, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

Bajo ese contexto, el artículo 31, párrafo 2, de la LGIPE menciona que el patrimonio del Instituto, se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley.

El artículo 31, numeral 4, de la LGIPE establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables.

El artículo 34, numeral 1, inciso c), de la LGIPE, dispone que esta Junta es uno de los órganos centrales del Instituto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El artículo 47, de la LGIPE establece que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.

Conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b), y o), de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos b) y o), del RIINE, refieren que la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto; así como coordinar y supervisar la ejecución de los mismos, y las demás que le encomiende la LGIPE, el Consejo General, su Presidente y otras disposiciones aplicables.

De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, párrafo 1, incisos l), r), de la LGIPE; 41, numeral 2, incisos a), b), hh), del RIINE, el Secretario Ejecutivo coordinará la Junta; conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; actuar como Secretario del Consejo General y de la Junta, respectivamente, así como remitir a los integrantes de dichos órganos colegiados los documentos y anexos necesarios, a través de medios digitales o electrónicos del Instituto; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta, y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidente, la Junta y la propia LGIPE.

El artículo 487, párrafo 1, de la LGIPE señala que el OIC es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos del



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Instituto y de particulares vinculados con faltas graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; tendrá además a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos del Instituto.

El artículo 490, párrafo 1, incisos j), k), l) y v), de la LGIPE, prevé que el Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, está facultado para investigar quejas y denuncias presentadas en contra de los servidores públicos adscritos al Instituto Nacional Electoral, cometidas en el ejercicio del empleo, cargo o comisión, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por su parte, en los artículos 81 y 82 del RIINE, se establecen las facultades del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, entre ellas, la facultad para investigar actos u omisiones de los servidores públicos adscritos al Instituto Nacional Electoral, que pudieran constituir responsabilidad administrativa en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

El artículo 24, fracción I inciso a), del Estatuto Orgánico establece las unidades y áreas que integran el OIC, así como su adscripción, siendo una de ellas la Unidad de Asuntos Jurídicos, a la que se encuentra adscrita la Dirección de Investigación de Responsabilidades Administrativas Auditoría a Oficinas Centrales.

Los incisos a) y e) del artículo 31 del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control, establecen que, corresponde a la Dirección de Investigación de Responsabilidades Administrativas, entre otras atribuciones, la de recibir denuncias e iniciar las investigaciones por faltas administrativas, además de administrar y atender el Sistema Electrónico de Denuncias Públicas de Faltas Administrativas y Hechos de Corrupción, así como los servicios de captación de denuncias por vía telefónica, por correo electrónico y por comparecencia.

Así tenemos que, la Dirección de Investigación de Responsabilidades Administrativas es la encargada de administrar y atender el Sistema Electrónico de Denuncias Públicas de Faltas Administrativas y Hechos de Corrupción, denominado



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

“*DenunciaINE*”, a través del cual se reciben las denuncias por presuntas faltas administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que, en su artículo 93 dispone que la denuncia, deberá contener los datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa por la comisión de faltas administrativas y podrán presentarse de manera electrónica.

Además, en el punto 10 del orden del día de la Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el once de diciembre de dos mil diecinueve, se aprobó por unanimidad el “Programa Anual de Trabajo 2020 del Órgano Interno de Control”, el cual contempla en el punto “5.3.- Investigación y Sanción”, que se establecerían las condiciones para que la ciudadanía y las propias personas servidoras públicas del Instituto presenten denuncias por faltas administrativas, mediante la operación tanto del Sistema Electrónico de Denuncias Públicas de Faltas Administrativas y Hechos de Corrupción como del Servicio Telefónico de Denuncias; lo que permitiría consolidar el uso de las facultades y atribuciones que otorga la Ley General de Responsabilidades Administrativas tanto a la autoridad investigadora como a la substanciadora.

Por otra parte, en el punto 6, de la sesión extraordinaria de veintiuno de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó por unanimidad el “Programa Anual de Trabajo 2021 del Órgano Interno de Control”, en donde se estableció en el punto 7.1.1 “Dirección de Investigación de Responsabilidades Administrativas”, la Clave de la Línea de Acción OIC/UAJ/DIRA/01/2021, cuyo proyecto estratégico “**Promover la cultura de la denuncia en el INE**”, tiene como meta atender y dar seguimiento a las denuncias presentadas; implementando para tales efectos la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación, en términos de la Legislación que resulte aplicable para tales fines.

El artículo 50, párrafo 1, inciso aa), del RIINE establece que corresponde a la DEA, integrar, coordinar y administrar la CIP.

Es de resaltar que el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016 – 2026, establece los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Además, el Plan contempla como los objetivos estratégicos del INE: **(i)** Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; **(ii)** Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; **(iii)** Garantizar el derecho a la identidad; y define los proyectos estratégicos: **(i)** Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); **(ii)** Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; **(iii)** Fortalecer la equidad y legalidad del Sistema de Partidos Políticos; **(iv)** Coordinar el Sistema Nacional Electoral; **(v)** Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión; **(vi)** Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, **(vii)** Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

En ese orden de ideas, el Modelo de Planeación Institucional aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG270/2019, se constriñe a regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes unidades responsables hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos; por lo que para alcanzar dicho objetivo, el modelo de planeación institucional articula los programas institucionales transversales, componentes metodológicos, y considera a la analítica y ciencia de datos, como elementos fundamentales para el consistente desarrollo organizacional. Al respecto cabe precisar que los programas institucionales transversales son la agrupación de esfuerzos comunes y relacionados (operación, proyectos, actividades o temas), cuya gestión se realiza de manera coordinada para obtener beneficios que no se obtendrían si se gestionaran individualmente.

De tal manera, destacan los componentes metodológicos referidos como mecanismos que permitirán realizar acciones de manera ordenada y priorizada para alcanzar los objetivos institucionales que el Modelo de Planeación Institucional, mismo que considera como uno de sus componentes el de Presupuesto Eficiente, que se basa en el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto, que permite estandarizar, homogeneizar y hacer diagramas del ejercicio presupuestal, que lo ubican como un proceso sustantivo que requiere atención especial, en el que se privilegia el estricto apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, máxima publicidad, transparencia, control y rendición de cuentas de cara a la sociedad, con base en una justificación puntual y cuantificación precisa de los





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

requerimientos presupuestales estrictamente necesarios para el logro de los objetivos.

Por otra parte, el artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p), de los Lineamientos señalan lo siguiente:

- **Administración de proyectos** es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos.
- **CIP** es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.
- **Proyecto específico** es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una UR con relación a sus funciones en un tiempo determinado.

Asimismo, el artículo 2, numerales 1 y 3, de los Lineamientos establecen que son de observancia obligatoria para las UR que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la CIP y tienen como objeto “Establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de los proyectos incorporados en la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de proyectos específicos.”

De acuerdo con el artículo 5 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, la Dirección Ejecutiva de Administración será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.

El artículo 8, numeral 2, de los Lineamientos señala que las UR deberán identificar los proyectos, priorizando aquellos que tengan mayor pertinencia para el logro de los objetivos estratégicos institucionales registrados en el Plan Estratégico y en términos de lo dispuesto en el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto.

Además, el artículo 8, numerales 3 y 5 de los Lineamientos, refiere que los proyectos deberán crearse en congruencia con los objetivos estratégicos institucionales,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

proyectos estratégicos, la Misión y la Visión del Instituto, así como, con las atribuciones de las UR establecidas en el RIINE; que los proyectos específicos aprobados por el Titular de cada UR deberán ser capturados en el sistema informático de conformidad con las fechas que establezca la DEA.

El artículo 9 de los Lineamientos señala que las UR deberán capturar en el sistema informático el Formato 1a Definición del Proyecto Específico con los siguientes numerales: 2. Alineación al Plan Estratégico, 3. Objetivo del proyecto, 4. Alcance, 5. Justificación, 6. Fundamento y 7. Atribución.

El artículo 10, numerales 1, 2, 4 y 5, de los Lineamientos establece que las UR deberán capturar en el sistema informático el Formato 1b Actividades y memoria de cálculo capítulos del 2000 al 6000 y 2000 al 6000 TIC, Memoria de cálculo Capítulo 1000 Servicios personales; y el Formato 5 Descripción de los Puestos, Efectividad en el uso de los recursos, Capítulo 1000 y 1000 TIC, Capítulos 2000-6000 y 2000-6000 TIC.

El artículo 13, numerales 1 y 2, de los Lineamientos señala que la DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos, a través de los indicadores de la información cargada por las UR al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios, con excepción a lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores; que los líderes de proyecto mediante el sistema informático deberán reportar mensualmente, el avance de las metas y justificación de los proyectos a su cargo, así como la justificación de la eficiencia en el ejercicio del presupuesto en cada uno de los proyectos a su cargo, durante el periodo que corresponda, según las cifras emitidas por la DEA.

El artículo 13, numerales 3 y 4, de los Lineamientos señalan que la DEA calculará el indicador para cada proyecto, a través del sistema informático con la información de las metas que cargue la UR en el mismo, según corresponda; y que cualquier situación imprevista derivada de la ejecución de los proyectos, deberá ser consultada y resuelta conjuntamente entre la UR y la DEA.

El mismo artículo 13, en su numeral 6, señala que con la información reportada por las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante la Junta.

El artículo 14, numeral 1, inciso a), de los Lineamientos señala que, una vez aprobada la CIP, las UR podrán solicitar nuevos proyectos específicos mediante el Formato 4 solicitud de modificación y dar cumplimiento a los artículos 8, 9, 10 y 11 de dichos Lineamientos, por necesidades de la UR, derivadas de situaciones no previstas o supervenientes.

El artículo 14, numerales 2, 3 y 4 de los Lineamientos señala que las solicitudes de creación de nuevos proyectos específicos se dictaminarán conforme al artículo 16 de los referidos Lineamientos; la autorización que en su caso otorgue la JGE quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la UR; así como que, las adecuaciones presupuestales resultado de la creación de nuevos proyectos específicos, deberán tramitarse por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeto a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.

El artículo 15, numeral 1 de los Lineamientos señala, que el titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales.

El artículo 15, numerales 2 y 3 de los Lineamientos, señala que en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad del Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación; y que el Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la DRF para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de este; así como la UR posterior a la verificación de la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por el Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto. La DRF una vez recibido el Formato 4, notificará por correo electrónico a la UR la apertura del sistema informático para la captura de los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y/o 1c Presupuesto calendarizado



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El artículo 15, numeral 5, inciso a), b) y g) , de los Lineamientos señala que la DEA emitirá Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la Junta, entre otros para: el supuesto de creación de nuevo Proyecto Específico; ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR y reducción presupuestal que no corresponda a la aplicación de medidas de disciplina presupuestaria por parte del CG o DEA de acuerdo con la normatividad aplicable.

El artículo 15, numeral 7 de los Lineamientos dispone que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes; que en el caso de las modificaciones a los proyectos en los que las UR determinen justificadamente una contingencia fundada y motivada, podrán solicitar a la DEA la aplicación de las adecuaciones presupuestales correspondientes presentando únicamente los Formatos 1a Definición del proyecto específico, 1c Presupuesto calendarizado y 3 Dictamen; y que la excepción antes mencionada, deberá quedar asentada en el proyecto de Acuerdo y únicamente tendrá efecto para dar cumplimiento a las erogaciones que se realicen antes de la autorización por parte de la Junta y de las cuales será responsable el Titular de la UR.

El artículo 15, numeral 9, de los Lineamientos prevé que la DEA, llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.

El artículo 16, párrafo 1, de los Lineamientos, disponen que la DRF de la DEA emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o de cambio cuando estas últimas así lo requieran. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los Formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El Manual, en su artículo 5, párrafos primero, tercero y sexto dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables. Así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan. Los titulares de las UR serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto; asimismo, podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a Subdirector de Área, Vocal Secretario, Coordinador Administrativo u Homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a la Junta, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar el presupuesto para la creación de un nuevo proyecto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el referido Manual.

De acuerdo con el artículo 36 del Manual, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

El artículo 41, segundo párrafo, del Manual dispone que, en el caso de nuevos proyectos que deriven de la CIP o de la reserva de éstos, la UR respectiva deberá apegarse al marco normativo que para tal efecto se emita.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En términos del artículo 42 del citado Manual, para la determinación de las estructuras programáticas y denominación de los nuevos proyectos se requiere que la UR proporcione a la DEA la siguiente información: nombre del proyecto, categoría presupuestal a la que corresponde; motivación justificación del nuevo proyecto; y, deberá definir la fuente de financiamiento para cubrir el Presupuesto requerido.

**TERCERO. Motivos que sustentan la aprobación de la modificación del proyecto “G070110 Actualizar la Infraestructura Tecnológica del Órgano Interno de Control”, que forma parte de la CIP.**

Esta Junta tiene, entre sus atribuciones, autorizar las adecuaciones a los proyectos específicos de cada UR del INE, que cumplan con los requisitos previstos en la normatividad a que se ha hecho referencia.

La JGE aprobó al OIC dentro de la CIP del INE para el Ejercicio Fiscal de 2021, el proyecto específico “G070110 Actualizar la Infraestructura Tecnológica del Órgano Interno de Control”, cuyo objeto radica en actualizar la infraestructura tecnológica del OIC para brindar los servicios informáticos requeridos por las diversas áreas de éste, a través de la adquisición de bienes informáticos y del mantenimiento y soporte técnico del software ya existente, con el propósito de garantizar el almacenamiento y la redundancia automática de la información del DeclaraINE y los diversos sistemas de información, para dar cumplimiento a la normatividad en materia de protección de datos personales; así como, establecer una interfaz técnica con la plataforma digital del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA).

Asimismo, su alcance consiste en robustecer los medios de almacenamiento de información del OIC, mediante infraestructura propia, para implementar la redundancia al DeclaraINE y demás sistemas informáticos; dar cumplimiento a la normatividad en materia de protección de datos personales, comunicación con la plataforma digital del Sistema Nacional Anticorrupción, así como garantizar la confiabilidad, integridad y disponibilidad de la información del OIC.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Ahora bien, con fundamento en el artículo 15, párrafo 5, inciso g) de los LACIP, el OIC formuló la solicitud de dictaminación a la DEA, para la modificación del proyecto “G070110 Actualizar la Infraestructura Tecnológica del Órgano Interno de Control”, anexando para ello el formato 4, en el que se expusieron los motivos que sustentan la necesidad de dicha modificación, consistente en:

#### 1. Reducción

En el documento referido se indica que dicho proyecto tiene un presupuesto aprobado de \$5,273,243.00 (cinco millones doscientos setenta y tres mil doscientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.); el cual, dio inicio en el presente año (2021). Cabe aclarar que se realizó un retiro por parte de la Subdirección de Presupuesto por un monto de \$ 42,345.00 (cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N).

En dicho formato se solicita la reducción por un monto de **\$ 1,184,444.00** (un millón ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N), de los cuales \$ 1,142,099.00 (un millón ciento cuarenta y dos mil noventa y nueve pesos 00/100 M.N), se destinan para la creación de nuevo proyecto G070616 “Atención de los asuntos relacionados con los cuadernos de antecedentes derivados de los Formularios de Denuncias presentados a través del Sistema Electrónico DenunciaINE”.

De esta manera, el presupuesto modificado de este proyecto queda en la cantidad de \$4,088,799.00 (cuatro millones ochenta y ocho mil setecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)

Es importante señalar, que la reducción económica que no afecta el cumplimiento de las metas y objetivos para continuar con el desarrollo del proyecto, ya que, en el proceso de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LP-INE-049/2021 para la “Adquisición de la Infraestructura de almacenamiento tipo SAN”, se estimó un gasto por la cantidad \$1,451,127.51 (un millón cuatrocientos cincuenta y un mil ciento veintisiete pesos 51/100 M.N), dado el fallo de fecha 7 de octubre de 2021 y la propuesta económica del proveedor adjudicado.



De esta manera, la reducción por \$ 1,142,099.00 (un millón ciento cuarenta y dos mil noventa y nueve pesos 00/100 M.N), se destinará para la creación del nuevo proyecto y esta se afectará en la partida 51501 de conformidad con lo siguiente:

Partida	Descripción	Descripción del bien o servicio	Presupuesto autorizado	Reducción solicitada	Presupuesto modificado
51501	Bienes informáticos	Infraestructura de Almacenamiento tipo SAN (SERVIDOR)	\$ 4,295.698	\$ 1,142,099	\$ 3,153,599

Sin embargo, los recursos antes mencionados resultan indispensables para la creación de un nuevo proyecto para el Órgano Interno de Control, en los términos que se señalan en el apartado siguiente.

Cabe señalar que a través del Dictamen número 160 de fecha 22 de octubre de 2021, la DEA, determinó como “Procedente” la solicitud del OIC sobre la reducción al proyecto G070110 “Actualizar la Infraestructura Tecnológica del Órgano Interno de Control”.

Con base en lo anteriormente referido, el OIC advierte la necesidad de modificar el proyecto “G070110 Actualizar la Infraestructura Tecnológica del Órgano Interno de Control”, resultado de las economías mencionadas, y de conformidad con la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al proyecto de referencia, mismas que se encuentran detalladas en el **Anexo 1** que acompaña al presente Acuerdo y forma parte del mismo.

**CUARTO. Motivos que sustentan la aprobación de la creación del nuevo proyecto específico “G070610 Atención de los asuntos relacionados con los cuadernos de antecedentes derivados de los Formularios de Denuncias presentados a través del Sistema Electrónico DenuncialNE”.**

De conformidad con el artículo 14, párrafo 1, inciso a) de los LACIP, el OIC formuló, la solicitud de dictaminación a la DEA para la creación de nuevo proyecto específico “G070610 Atención de los asuntos relacionados con los cuadernos de antecedentes derivados de los Formularios de Denuncias presentados a través del Sistema Electrónico DenuncialNE”; a través del formato 4, en el que se expusieron los





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

motivos que sustentan la necesidad de dicha creación, así como el Formato 1 a-c-d.

En ese sentido, de dicho documento se advierte que, el proyecto específico "G070610 Atención de los asuntos relacionados con los cuadernos de antecedentes derivados de los Formularios de Denuncias presentados a través del Sistema Electrónico DenuncialNE", tiene como objetivo atender el número de Formularios de Denuncias que han ingresado a través del Sistema Electrónico de Denuncias Públicas de Faltas Administrativas y Hechos de Corrupción denominado DenuncialNE, el cual suma un total de 5,368, recibidas durante el presente año, sin contar aquellos que el sistema remite directamente a la UTCE y a la DERFE a través de las ventanas que en los meses de junio y julio respectivamente, se implementaron cuando se trata de hechos que pudieran ser de su competencia.

La cantidad de formularios recibidos demuestra la importancia que tiene el que la ciudadanía cuente con un canal que le permita denunciar de forma ágil y sencilla, hechos que en su consideración podrían constituir Faltas Administrativas y Hechos de Corrupción.

No obstante, la Dirección de Investigación de Responsabilidades Administrativas del OIC cuenta únicamente con 11 personas servidoras públicas destinadas para esta actividad, por lo que, resulta necesario contar con personal adicional que coadyuve en el seguimiento de los formularios de denuncia, con la finalidad de brindar a los ciudadanos la atención debida y oportuna.

Los recursos para la implementación del presente proyecto se prevén solventar con recursos propios del OIC, resultado de las economías antes mencionadas.

Esta Junta tiene, entre sus atribuciones, autorizar las adecuaciones a los proyectos específicos de cada Unidad Responsable del Instituto, que cumplan con los requisitos previstos en la normatividad a que se ha hecho referencia.

Bajo esa línea, con base en el artículo 14, párrafo 1, inciso a), de los Lineamientos, el OIC formuló la solicitud de dictaminación a la DEA para la creación de nuevo proyecto específico *G070610 "Atención de los asuntos relacionados con los cuadernos de antecedentes derivados de los Formularios de Denuncias presentados a través del Sistema Electrónico DenuncialNE."*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

anexando para ello el formato 4, en el que se expusieron los motivos que sustentan la necesidad de dicha creación, así como los Formatos 1 a-c-d.

En ese contexto, se prevé ejecutar el proyecto en el periodo que comprende del primero de noviembre y hasta el 31 de diciembre de este año; cuyo presupuesto considerado asciende a un monto total de **\$1,142,099.00** (Un millón ciento cuarenta y dos mil noventa y nueve pesos 00/100 MN).

Es importante precisar que este nuevo proyecto se encuentra alineado con el Proyecto Estratégico 2016-2026 Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público.

Igualmente, el OIC solicitó la apertura de la aplicación Hyperion Planning para realizar la captura del nuevo proyecto conforme a lo siguiente:

UR	SP	PP	Py	Partida	Año Total	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
OF07	015	O001	G070610	12101	\$ 964,510.00											\$ 482,255.00	\$ 482,255.00
OF07	015	O001	G070610	13202	\$ 141,496.00												\$ 141,496.00
OF07	015	O001	G070610	14401	\$ 2,794.00											\$ 1,397.00	\$ 1,397.00
OF07	015	O001	G070610	39801	\$ 33,299.00												\$ 33,299.00
					\$ 1,142,099.00											\$ 483,652.00	\$ 658,447.00

Es así que, a través del **Dictamen número 159** de fecha 22 de octubre de 2021, la Subdirección de Integración Programática Presupuestal, adscrita a la DEA, calificó como “Procedente” la solicitud del OIC sobre la creación del nuevo proyecto *“G070610 Atención de los asuntos relacionados con los cuadernos de antecedentes derivados de los Formularios de Denuncias presentados a través del Sistema Electrónico DenuncialNE.”*.

En tal virtud, se estima oportuno que esta Junta apruebe la solicitud de creación del proyecto específico *“G070610 Atención de los asuntos relacionados con los cuadernos de antecedentes derivados de los Formularios de Denuncias presentados a través del Sistema Electrónico DenuncialNE.”*, con base en las consideraciones que formuló el OIC y que fueron expuestas en el presente Acuerdo,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

de conformidad con la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al proyecto de referencia, mismas que se encuentran detalladas en el **Anexo 2** que acompaña al presente Acuerdo y forma parte del mismo.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

## ACUERDOS

**Primero.** Se aprueba al Órgano Interno de Control la modificación del proyecto específico “G070110 Actualizar la Infraestructura Tecnológica del Órgano Interno de Control”, de conformidad con el Anexo 1 que acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

**Segundo.** Se aprueba al Órgano Interno de Control, la creación del proyecto específico denominado “G070610 Atención de los asuntos relacionados con los cuadernos de antecedentes derivados de los Formularios de Denuncias presentados a través del Sistema Electrónico DenuncialNE”, de conformidad con el Anexo 2 que acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo queda condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la Unidad Responsable.

**Tercero.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral, con base en los puntos Primero y Segundo, del presente Acuerdo y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

**Cuarto.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Quinto.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 25 de octubre de 2021, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**